

Lima, 29 de febrero de 2016

VISTOS:

La Carta N° 326 -GCPD-ESSALUD-2016 y el Informe Técnico N° 010-GOP-GCPD-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo, la Carta N° 466 -GCAJ-ESSALUD-2016 y el Informe N° 99 -GAA-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo 23-10-ESSALUD-2012, de fecha 31 de mayo de 2012, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 de ESSALUD, estableciendo como segundo objetivo estratégico *"Brindar atención integral a los asegurados, con los más altos estándares de calidad, en el marco de un fuerte compromiso del Estado con el bienestar de los asegurados; mejorar el trato a los asegurados, cambiar el modelo de atención por uno basado en la atención primaria y actuar sobre los determinantes sociales de la salud, con énfasis en los aspectos preventivo-promocionales, contando para ello con el apoyo técnico de la OPS/OMS"*;

Que, asimismo, como parte del citado objetivo estratégico, se establece como objetivo específico 2.4 el de *"Mejorar el impacto de las Prestaciones Sociales y Económicas en el bienestar de los asegurados"*, cuya estrategia 2.4.2 considera *"Mejorar los niveles de control de pago, optimizar y automatizar los procesos técnico – administrativos de las prestaciones económicas"*;

Que, además como cuarto objetivo estratégico se ha considerado *"Implementar una gestión transparente basada en el mérito y la capacidad, con personal calificado y comprometido"*, señalándose como objetivo específico 4.2 *"Desarrollar una gestión eficiente basada en resultados, incorporando tecnologías modernas de gestión"*, cuya estrategia 4.2.5 considera *"Realizar los cambios o mejoras en los tramites más frecuentes demandados por los usuarios en el marco de un proceso de simplificación administrativa"*;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 *"Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD"*, cuyo acápite VII, de los Conceptos de Referencia, define al Centro de Validación de la Incapacidad Temporal – CEVIT como la oficina que permite concentrar y racionalizar recursos en una Red Asistencial, supliendo el déficit de médicos de control y lugares donde se debe realizar el procedimiento de Validación del Certificado Médico por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, así como, atender el requerimiento de los asegurados, empresas o instituciones que necesiten validaciones de certificados médicos en grupo o individual, lo cual constituye una oferta de servicios adicional a la que se realiza en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, se aprobó el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en cuyo literal h) de su artículo 36° se establece que la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo tiene por función proponer y evaluar los modelos de organización, procesos y procedimientos. Asimismo, en su artículo 47° se dispone que la Sub Gerencia de Organización de dicha Gerencia Central es la unidad orgánica responsable de elaborar lineamientos, normas, metodologías y procedimientos relacionados al análisis de la organización, diseño de modelos organizacionales, y evaluación estructural y funcional que conlleven a modificaciones de la estructura orgánica y de las funciones;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 137 -PE-ESSALUD-2016

Que, conforme a sus competencias, mediante Carta de Vistos la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo remite un Proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que conforma el “*Centro de Validación de Incapacidad Temporal - CEVIT Central*”;

Que, asimismo acompaña el Informe Técnico N° 010-GOP-GCPD-ESSALUD-2016, elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos de la referida Gerencia Central en el que se señala que la propuesta del Centro de Validación de Incapacidad Temporal – CEVIT Central se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales, la misma que se conformará como una unidad funcional en la Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; asimismo, se le asignará un cargo Ejecutivo de nivel E6 para su conducción, a ser financiado con la plaza N° 1017322Z perteneciente a dicho órgano central, acción que se indica no afecta la estructura orgánica vigente ni incrementa el presupuesto institucional;



Que, con Carta N° 466-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 99 -GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emitió opinión señalando que la conformación del Centro de Validación de Incapacidad Temporal –CEVIT Central guarda concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 de ESSALUD, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 23-10-ESSALUD-2012; y con los fines de la Entidad descritos en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD);



Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional del ESSALUD;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

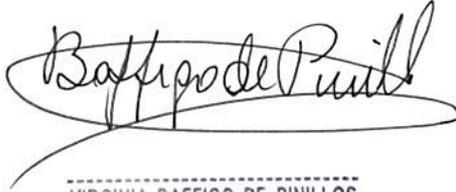
1. **CONFORMAR** la unidad funcional denominada “*Centro de Validación de Incapacidad Temporal – CEVIT Central*” en la Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, responsable de atender los requerimientos de los asegurados, empresas o instituciones que necesiten la validación del Certificado Médico de manera individual o en grupo en el ámbito de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que al CEVIT Central se le asigne un cargo Ejecutivo de nivel E6 para su conducción, a ser financiado con la plaza N° 1017322Z de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas.
3. **DISPONER** que las Redes Asistenciales Rebagliati, Almenara y Sabogal procesen las solicitudes de validación del Certificado Médico recibidas hasta la fecha de publicación en el Diario Oficial el Peruano de la presente Resolución y que el acervo documentario resultante se derive al archivo de cada Red para su conservación y custodia.
4. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas la adopción de las acciones necesarias para la operatividad del Centro de Validación de Incapacidad Temporal – CEVIT Central, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y normas vigentes.
5. **DISPONER** que los Órganos Centrales y Desconcentrados brinden las facilidades y el apoyo necesario al Centro de Validación de Incapacidad Temporal – CEVIT Central conformado por la presente Resolución para el cumplimiento de sus funciones.



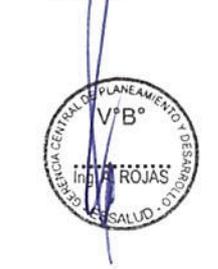
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 137 -PE-ESSALUD-2016

6. **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano, así como, en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud – ESSALUD (www.essalud.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.
7. **DEJAR SIN EFECTO** todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD



ANEXO A

El Centro de Validación de Incapacidad Temporal –CEVIT Central tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar las normas, metodologías y procedimientos relacionados con la validación del Certificado Médico.
- b) Ejecutar los procedimientos de validación del certificado médico.
- c) Solicitar información a entidades públicas y privadas, en caso se requiera, para la atención de los trámites de validación.
- d) Evaluar y resolver los reclamos presentados por los asegurados, empresas o instituciones relacionados con la validación del Certificado Médico.
- e) Organizar y ejecutar las actividades relacionadas con la clasificación, custodia, conservación y depuración de archivo de expedientes.
- f) Otras funciones que le asigne el Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas, en el ámbito de su competencia.

